

CONVENIO ESPECÍFICO N° 02 ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI) Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS (MEC).

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 19 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco, se reúnen por una parte, la **DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL**, en adelante denominada la DINAPI, con domicilio en la calle España N° 323 casi Estados Unidos de la ciudad de Asunción, representada en este acto por la Directora Nacional, Abg. **CLAUDIA LORENA FRANCO QUEVEDO**, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 47 de fecha 17 de agosto de 2023, y por la otra parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS**, en adelante denominado el MEC, con domicilio legal en las calles 15 de Agosto N.º 629 entre General Díaz y Eduardo Víctor Haedo de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el Lic. **LUIS FERNANDO RAMÍREZ**, en su calidad de Ministro, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 02 de fecha 15 de Agosto y Ambas partes, en su conjunto denominada las PARTES,

MANIFIESTAN:

Que, ambas instituciones el 19 de marzo de 2025 han celebrado el Convenio de Cooperación Interinstitucional Marco, con el objetivo de establecer una relación que facilite la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias.

Que con el fin de dar cumplimiento a la cláusula segunda del Convenio Marco de colaboración entre el MEC y la DINAPI en el cual se determina que se podrán establecer acuerdos específicos donde se detallarán los objetivos, los respectivos presupuestos, la definición de responsabilidades, los reglamentos y/o procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada acción específica, ambas partes suscriben el presente Convenio Específico.

Que, el MEC, es el ente estatal que ejerce la rectoría en el ámbito de la educación, que tiene por finalidad garantizar la educación como un bien público y derecho fundamental del ser humano; cumple sus competencias y funciones fehacientemente en el marco de lo establecido en la Constitución Nacional y la Ley N.º 1264/98 "General de Educación". Con la Carta Orgánica aprobada por Ley N.º 5749/2017 estructura sus funciones, equipos centrales y territoriales, buscando el fortalecimiento de la gestión educativa para la mejora de los aprendizajes. El artículo 17 de la citada ley establece que el Ministro de Educación y Ciencias es la máxima autoridad institucional.



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

DIRECCIÓN NACIONAL DE
PROPIEDAD
INTELLECTUAL
PARAGUAY

Abg. Claudia Franco Quevedo
Directora Nacional

Que, la DINAPI, conforme a las disposiciones de la Ley N.º 4798/12 que crea la DINAPI, es una persona jurídica de derecho público, con carácter autárquico y patrimonio propio, designado como órgano de ejecución de la política nacional de Propiedad Intelectual, que tiene por objetivo la aplicación en el área administrativa de las normas destinadas a la protección de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Nacional, las leyes que rigen la materia y los tratados y convenios internacionales atinentes, suscriptos y ratificados por la República del Paraguay. En el artículo 6º se establece que el Director Nacional será su máxima autoridad y ejercerá la representación legal de la entidad.

Asimismo, conforme a lo contemplado en el eje estratégico 1 “Fortalecimiento del Sistema Nacional de Propiedad Intelectual” y el eje estratégico 2 “Conciencia Social de la Importancia de la PI como instrumento de Desarrollo” del Plan Nacional de Propiedad Intelectual 2030, aprobado por Decreto N° 7132/17, la DINAPI es la responsable en forma conjunta con otras instituciones gubernamentales de identificar el espacio adecuado para incorporar el concepto de Propiedad Intelectual en los distintos niveles del sistema educativo.

Por lo expuesto, las PARTES suscriben el presente Convenio Específico N° 02, que se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: DEL OBJETO

El presente Convenio Específico tiene por objeto general establecer líneas de acción con énfasis en la cooperación interinstitucional, en el ámbito de sus respectivas competencias conforme a los compromisos asumidos entre las partes.

SEGUNDA: COMPROMISO DE LAS PARTES.

Las Partes se comprometen a realizar aquellas actividades o acciones que pudieran no estar especificadas en el cuerpo de este Convenio Específico pero que resultan necesarias para el cumplimiento del objeto perseguido por el mismo.

La DINAPI se compromete a:

- a. Fortalecer las capacidades del cuerpo docente y autoridades educativas en materia de Propiedad Intelectual y su adecuado respeto, con énfasis en el plagio y sus implicancias.
- b. Capacitar a alumnos y docentes del Tercer Ciclo de la Educación Básica y de la Educación Media sobre Propiedad Intelectual y su adecuado respeto, con énfasis en el plagio y sus implicancias.
- c.



- d. Proponer contenido sobre propiedad intelectual para la actualización y enriquecimiento de las capacidades presentes en la propuesta curricular vigente.
- e. Proveer los instructores para llevar adelante los compromisos citados precedentemente.
- f. Desarrollar el curso en la plataforma de aprendizaje Moodle, según características establecidas por el MEC para posterior alojamiento en la plataforma del MEC.

El MEC se compromete a:

- a. Facilitar el acceso a las escuelas para el desarrollo de las capacitaciones, que se llevarán a cabo de común acuerdo entre las partes.
- b. Calendarizar las fechas y la identificación de las Escuelas que serán capacitadas.
- c. Garantizar el acceso de los instructores a las plataformas de enseñanza del MEC para los casos de capacitaciones virtuales.
- d. Comunicar cualquier modificación eventual que pueda realizarse al calendario propuesto, pospuesto por motivos de fuerza mayor.

TERCERA: DE LA COORDINACIÓN

Con el objeto de facilitar el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente convenio, se establece una Coordinación interinstitucional que estará integrada por representantes de las partes, pudiendo elevar recomendaciones y ajustes conforme a las experiencias que se desarrollen durante su vigencia.

El MEC designa como punto focal a la Dirección General de Tercer Ciclo de la Educación Básica y de la Educación Media. La DINAPI designa como punto focal al Director General Interino de la Dirección General de Observancia. Además de las facultades señaladas en el Convenio Marco, los puntos focales designados se encuentran facultados a intercambiar la documentación técnica vinculada al objeto del presente Convenio Específico. Podrán, además, si lo consideran pertinente, designar Coordinadores Técnicos y/o Fiscales para la operación, supervisión, seguimiento, monitoreo y control de calidad de los trabajos específicos que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.

CUARTA: DEL ASPECTO FINANCIERO

El presente convenio específico no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda, según disponibilidad presupuestaria.



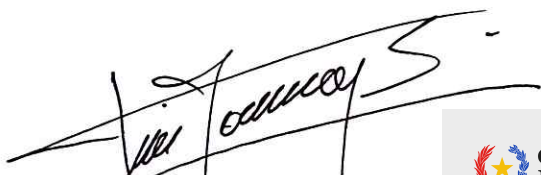
QUINTA: DE LAS CONTROVERSIAS.

En caso de controversias, diferendos inexactitudes o cualquier otro problema que surja respecto a la interpretación misma de las cláusulas que componen el presente Convenio Específico, las partes acuerdan que previamente se buscará la solución amistosa y en última instancia, se acuerda la jurisdicción de los Tribunales Civiles de la Capital para la resolución de conflictos. Los suscribientes acuerdan no prorrogar la jurisdicción.

SEXTA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN

El Convenio Específico N° 02 forma parte indisoluble al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y Ciencias (MEC) y la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI), su duración, rescisión, vigencia y demás términos no contemplados en el presente Acuerdo, se regirán conforme al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscripto entre las partes, de la cual el presente Convenio Específico forma parte integral.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.


Lic. Luis Fernando Ramírez
Ministro
MEC



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

DIRECCIÓN NACIONAL DE
**PROPIEDAD
INTELECTUAL**
PARAGUAY

Abg. Claudia Franco Quevedo
Directora Nacional

www.dinapi.gov.py